

GUÍA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PERITAJES EN TRABAJO SOCIAL EN CASOS DE ADOPCIÓN E INTERDICCIÓN

Control de emisión		
Clave del Área	Acuerdo	Fecha de autorización
TSJ-AP15		

Contenido

- I. Introducción.
- II. Objetivo.
- III. Definiciones.
- IV. Peritaje en trabajo social.
 - A. En casos de adopción.
 - B. En casos de interdicción.
- V. Políticas generales en la etapa de planeación.
 - A. Entrevista.
 - B. Observación.
 - C. Visita domiciliaria.
 - D. Entrevistas colaterales.
 - E. Grupo de enfoque.
- VI. Políticas generales en la etapa de intervención.
 - A. En casos de adopción.
 - B. En casos de interdicción.
 - C. Dificultades durante la intervención.
 1. En casos de adopción.
 2. En casos de interdicción.

I. Introducción.

Para brindar elementos de convicción que den sustento a las determinaciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales en materia familiar que integran el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se realizan Peritajes en Trabajo Social, con el fin de establecer de un entorno familiar y social, los aspectos educativos, de salud, culturales, recreativos, situación económica, laboral, patrimonial, factores de riesgo interno y externo a la vivienda (alcoholismo, drogadicción, vandalismo, etc.), redes de apoyo con las que cuenta, desenvolvimiento que tiene la familia, figuras de autoridad, roles de cada integrante y el tipo de comunicación que se suscita de las personas integrantes del núcleo e incluso en algunos casos, la influencia que pudiese ejercer el aspecto religioso en el contexto familiar.

La Subdirección de Trabajo Social de la Coordinación de Intervención Especializada para el Apoyo Judicial en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, es la que lleva a cabo los Peritajes que le solicita la Autoridad Jurisdiccional del fuero local en materia familiar y federal en materia civil, conforme a lo establecido en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como en los *Lineamientos para la práctica del Peritaje en Trabajo Social que realiza la Subdirección de Trabajo Social de la Coordinación de Intervención Especializada para el Apoyo Judicial en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México*, aprobados por el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, por Acuerdo General 34-23/2021 de fecha uno de junio de dos mil veintiuno.

Entre las diversas problemáticas familiares, que conocen los Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, se encuentran las que por su naturaleza se desahogan por jurisdicción voluntaria, tal es el caso de los juicios de interdicción y adopción, por lo que, para que las Autoridades Jurisdiccionales, tengan los suficientes elementos de convicción para emitir su determinación, es necesario que las y los Peritos, cuenten con una herramienta que les brinde mayores y mejores prácticas al momento de emitir sus dictámenes en dichos procesos.

En este contexto, se presenta esta Guía, elaborada por la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial, a través de la Subdirección de

GUÍA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PERITAJES EN TRABAJO SOCIAL EN CASOS DE ADOPCIÓN E INTERDICCIÓN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN

ESPECIALIZADA PARA APOYO JUDICIAL

Trabajo Social y con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Planeación y que, de manera breve, ordenada y cronológica, indica los elementos técnicos que las y los Peritos deben observar al momento de realizar su intervención y tomar como referencias normativas a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Código Civil de la Ciudad de México y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Intervención en Casos de Adopción e Interdicción

II. Objetivo.

Proporcionar a las y los Peritos, los elementos que les orienten para la intervención y elaboración de los dictámenes que les sean solicitados por las Autoridades Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los procesos de adopción e interdicción; de tal forma que las Juzgadoras y Juzgadores, cuenten con mayores elementos de prueba en la resolución de dichos procesos judiciales.

La presente Guía contribuirá a que las y los Peritos cuenten con mejores herramientas para solucionar problemas y/o dificultades que se le presenten, sin menoscabo de que atiendan las recomendaciones y buenas prácticas referidas en otros instrumentos internacionales, nacionales y locales en esta materia, siempre respetando y validando los Derechos Humanos de las personas, así como actuar con independencia, imparcialidad, autonomía, respeto y sin establecer juicios de valor.

La Guía contribuirá a que las y los Peritos cuenten con mejores herramientas para solucionar problemas y/o dificultades que se le presenten, sin menoscabo de que atiendan las recomendaciones y buenas prácticas referidas en otros instrumentos internacionales, nacionales y locales en esta materia, siempre respetando y validando los Derechos Humanos de las personas, así como actuar con independencia, imparcialidad, autonomía, respeto y sin establecer juicios de valor.

La Guía contribuirá a que las y los Peritos cuenten con mejores herramientas para solucionar problemas y/o dificultades que se le presenten, sin menoscabo de que atiendan las recomendaciones y buenas prácticas referidas en otros instrumentos internacionales, nacionales y locales en esta materia, siempre respetando y validando los Derechos Humanos de las personas, así como actuar con independencia, imparcialidad, autonomía, respeto y sin establecer juicios de valor.

La Guía contribuirá a que las y los Peritos cuenten con mejores herramientas para solucionar problemas y/o dificultades que se le presenten, sin menoscabo de que atiendan las recomendaciones y buenas prácticas referidas en otros instrumentos internacionales, nacionales y locales en esta materia, siempre respetando y validando los Derechos Humanos de las personas, así como actuar con independencia, imparcialidad, autonomía, respeto y sin establecer juicios de valor.

La Guía contribuirá a que las y los Peritos cuenten con mejores herramientas para solucionar problemas y/o dificultades que se le presenten, sin menoscabo de que atiendan las recomendaciones y buenas prácticas referidas en otros instrumentos internacionales, nacionales y locales en esta materia, siempre respetando y validando los Derechos Humanos de las personas, así como actuar con independencia, imparcialidad, autonomía, respeto y sin establecer juicios de valor.

III. Definiciones.

- Adopción:** El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, señala que la adopción es el medio por el cual aquellos(as) menores que por diversas causas han terminado el vínculo con su familia biológica, tienen la oportunidad de integrarse a un ambiente armónico, protegidos por el cariño de una familia que propicie su desarrollo integral, estabilidad material y emocional, que las y los dote de una infancia feliz y prepare para la vida adulta.
- Autoridad jurisdiccional:** Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Tribunal Superior de Justicia la Ciudad de México, principalmente en materia Familiar que solicitan a la Subdirección de Trabajo Social, la práctica de Peritajes en Trabajo Social en los asuntos que son de su conocimiento.
- Curador(a):** Aquella persona que tiene la obligación de defender los derechos de la niña, niño y/o adolescente, o persona con discapacidad en juicio o fuera de él, exclusivamente cuando se encuentren en oposición con los de la o el Tutor, por lo que toda persona a la que se asigne una o un Tutor, en cualquiera de las formas de tutela, también le será asignado una o un Curador.

La o el Curador es responsable de vigilar la actuación, proceder y conducta de la o el Tutor, informar a la Autoridad Jurisdiccional sobre cualquier hecho o situación que considere puede dañar la persona o los bienes de la niña, niño y/o adolescente, o persona con discapacidad, y de ser el caso, solicitar a la Autoridad Jurisdiccional una o un nuevo Tutor en caso de que éste(a) faltara o abandone esta responsabilidad.

- Dictamen:** Documento a través del cual la o el Perito, informa a la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, el resultado obtenido de la práctica del Peritaje en Trabajo Social.
- Discapacidad:** Es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

6. **Discapacidad física (motriz o motora):** Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura [diversidad funcional], y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
7. **Discapacidad intelectual:** Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona [diversidad funcional], y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
8. **Discapacidad mental (psicosocial):** Alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social (diversidad funcional), y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, podría impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las y los demás.
9. **Discapacidad sensorial:** Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos (diversidad funcional), y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, podría impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las y los demás.
10. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, talla pequeña, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.

11. **Discriminación directa:** Hay discriminación directa cuando una persona recibe un trato menos favorable que otra en situación similar, por alguna causa relacionada con uno de los motivos prohibidos de discriminación. En este tipo de discriminación es evidente la intención que se tiene por discriminar.
12. **Discriminación indirecta:** Consiste en el empleo de criterios aparentemente neutrales, pero que en la práctica implican una desventaja injustificada para un grupo de personas en particular. En este tipo de discriminación lo que importa es el resultado, y no si se tenía o no la intención de discriminar.
13. **Familia adoptiva:** Creada a partir de un acto jurídico que formaliza el parentesco entre personas.
14. **Guía de Entrevista:** Es una herramienta que permite realizar un trabajo reflexivo para la organización de los temas posibles que se abordaran en la entrevista. No constituye un protocolo estructurado de preguntas, sin embargo, es útil para reorganizar expectativas, responsabilidades, fomentar una atmósfera cálida de aceptación, confianza y empatía. La Subdirección de Trabajo Social cuenta con su propia guía de entrevista, que aborda diversos temas dentro de los que se encuentran: datos generales, estructura y dinámica familiar, educación, alimentación, salud, vivienda, situación laboral, datos económicos y situación patrimonial.
15. **Guía de Observación:** Es el instrumento que permite a la o el Perito, situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno. La Subdirección de Trabajo Social cuenta con su propia guía de observación, que aborda aspectos como: datos generales, estructura y dinámica familiar, educación, alimentación, salud, vivienda, situación laboral, datos económicos y situación patrimonial, que ya se referencian en la guía de entrevista, sin embargo, se realiza un contraste entre lo manifestado por la persona y lo observado durante el proceso de entrevista.

16. **Guía:** La Guía Técnica para los Peritajes en Trabajo Social en casos de Adopción e Interdicción.
17. **Lineamientos:** Lineamientos para la práctica del Peritaje en Trabajo Social que realiza la Subdirección de Trabajo Social de la Coordinación de Intervención Especializada para el Apoyo Judicial en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
18. **Manuales administrativos:** Los Manuales de Organización y Procedimientos de la Coordinación de Intervención Especializada para el Apoyo Judicial en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
19. **Peritaje en Trabajo Social:** Proceso por el que, a través de una determinada metodología empleada por la Subdirección de Trabajo Social, es posible conocer el entorno familiar, económico, educativo, de salud, vivienda y del contexto social de las personas que expresamente determine la Autoridad Jurisdiccional principalmente en materia Familiar en el procedimiento judicial de que se trate, coadyuvando así, en el aporte de mayores elementos de convicción en sus determinaciones judiciales.
20. **Perito:** Licenciada o Licenciado en Trabajo Social adscrito a la Subdirección de Trabajo Social, designado(a) para practicar el Peritaje en Trabajo Social.
21. **Persona con discapacidad:** Aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo y de carácter temporal que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.
22. **Personas consideradas con incapacidad natural y legal:** Las niñas, niños y/o adolescentes, así como las personas mayores de edad que por causa de enfermedad reversible o irreversible o que, por su estado particular de discapacidad, ya sea de carácter físico, sensorial, intelectual, emocional, mental o varias de ellas a la vez, no puedan gobernarse, obligarse o manifestar su voluntad por sí mismos o por algún medio que la supla.

GUÍA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PERITAJES EN TRABAJO SOCIAL EN CASOS DE ADOPCIÓN E INTERDICCIÓN

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA APOYO JUDICIAL**

23. **Subdirección:** A la Subdirección de Trabajo Social dependiente de la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, responsable de practicar el Peritaje en Trabajo Social.
24. **Titular de la Coordinación:** A la persona titular de la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
25. **Titular de la Subdirección:** A la persona Titular de la Subdirección de Trabajo Social de la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
26. **Tribunal:** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
27. **Tutor(a):** Aquella persona que tiene la guarda y custodia de niñas, niños y/o adolescentes o persona con discapacidad, así como su protección, asistencia, educación, alimentación y rehabilitación.

Este documento tiene el efecto de acuerdo a lo establecido en la legislación mexicana y en las normas de procedimiento y administración de justicia.

IV. Peritaje en trabajo social.

El Peritaje en Trabajo Social, se fundamenta en el uso de una metodología específica, realizando valoraciones e interpretaciones de factores atenientes a la realidad social. Las y los Peritos cuentan tanto con conocimientos sólidos, como principios éticos y deontológicos, que son utilizados para el abordaje de los procesos de adopción e interdicción.

Las y los Peritos, llevarán a cabo el Peritaje en términos de lo establecido tanto en los Lineamientos, como en los Manuales Administrativos.

A. En casos de adopción.

La adopción es el medio por el cual aquellas niñas, niños y/o adolescentes que por diversas causas han terminado el vínculo con su familia biológica, tienen la oportunidad de integrarse a un ambiente armónico, protegidos por el cariño de una familia que propicie su desarrollo integral, estabilidad material y emocional, que los dotes de una infancia feliz y los prepare para la vida adulta.

Para los procesos de adopción en el Tribunal, las y los Peritos proporcionarán a la Autoridad Jurisdiccional, el análisis familiar, social y económico de quien pretende hacerse cargo de la niña, niño y/o adolescente, con una minuciosa investigación para allegarse del mayor número de datos posibles a efecto de contar con una visión integral de los perfiles de las personas adoptantes para garantizar que las niñas, niños y/o adolescentes adoptados tengan un desarrollo adecuado.

B. En casos de interdicción.

La interdicción es un proceso en el que una persona con discapacidad física, intelectual, mental y/o sensorial, así como natural o legal, es considerada carente de capacidades para tomar decisiones de manera independiente, es por ello que debe ser declarada incapaz y nombrarle una o un Tutor con la finalidad de garantizarle una vida digna, así como administrar el patrimonio que tenga si es que llegase a existir.

En la jurisdicción voluntaria de interdicción se buscan mecanismos enfocados a que las personas con discapacidad mejoren sus condiciones de vida, tiene como fin reconocerlas como titulares de derechos humanos y participes en la sociedad, esto mediante las acciones tutelares conducentes al aseguramiento de las personas y sus bienes patrimoniales.

Para los procesos de interdicción en el Tribunal, las y los Peritos proporcionarán a la Autoridad Jurisdiccional, el diagnóstico del contexto social del caso en específico, encaminado a señalar si la persona con discapacidad requiere o no de asistencia en la toma de decisiones y en la realización de sus actividades cotidianas, esto a partir de sus potencialidades y funcionalidades, con la evaluación simultanea del desempeño de la o el Tutor, la o el Curador o de quien pretenda ostentarla.

Este diagnóstico que se realiza en el marco de la evaluación de la persona con discapacidad, tiene como fin establecer las estrategias de intervención que se requieren para garantizar su plena y efectiva participación en la vida social y familiar, así como su desarrollo integral y su bienestar.

Este diagnóstico se realiza en el marco de la evaluación de la persona con discapacidad, tiene como fin establecer las estrategias de intervención que se requieren para garantizar su plena y efectiva participación en la vida social y familiar, así como su desarrollo integral y su bienestar.

Este diagnóstico se realiza en el marco de la evaluación de la persona con discapacidad, tiene como fin establecer las estrategias de intervención que se requieren para garantizar su plena y efectiva participación en la vida social y familiar, así como su desarrollo integral y su bienestar.

V. Políticas generales en la etapa de planeación.

Para fines de la presente Guía, se entenderá por planeación a todas aquellas actividades previas a la intervención, que las y los Peritos lleven a cabo, las cuales deberán contemplar condiciones necesarias para la elaboración del Peritaje en Trabajo Social.

Si bien desde un inicio se tiene establecido quién es la persona sujeta de estudio de manera institucional, también se encuentran previstas las condiciones especiales y temporales, metodológicas y conceptuales, respecto al lugar y la duración para efectuar la acción profesional; por lo que el actuar de las y los Peritos se debe centrar en dichas condiciones.

La intervención de las y los Peritos parte de un referente ético, teórico y metodológico, y se centra en la acción indagatoria e investigativa, fundamentada y basada en el campo de las ciencias sociales, por lo que, con base a la experiencia profesional de las y los Peritos, se implementará una investigación cualitativa con enfoque en derechos humanos y perspectiva de género, haciendo uso de las técnicas de recolección de datos necesarias de acuerdo al caso en específico, debiendo resaltar que a partir de su aplicación podrán actuar y diagnosticar.

Las técnicas de recolección de datos fundamentales, de manera enunciativa, mas no limitativa son:

- A. Entrevista.
- B. Observación.
- C. Visita domiciliaria.
- D. Entrevistas colaterales.
- E. Grupos de enfoque.

A fin de aplicar estas técnicas de recolección de datos, las y los Peritos, deberán considerar lo siguiente:

A. Entrevista.

Tiene como objetivo, efectuar una entrevista de tipo semiestructurada, la cual se debe destacar por su flexibilidad, ya que se basa en una serie de preguntas donde la o el Perito tiene la libertad de introducir interrogantes adicionales para

GUÍA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PERITAJES EN TRABAJO SOCIAL EN CASOS DE ADOPCIÓN E INTERDICCIÓN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN

ESPECIALIZADA PARA APOYO JUDICIAL

precisar conceptos u obtener mayor información, teniendo así el albedrío de ajustarse, explayarse o redireccionarse con el fin de cumplir el objetivo, la entrevista no equivale a una conversación intrascendente, ni obedece a una dinámica de pregunta-respuesta.

Para su implementación será necesario contar con una Guía de Entrevista que dará las pautas para obtener la información requerida y permita llevar el registro de esta.

B. Observación.

Observar significa mirar una realidad, lo cual, al contextualizarla a la intervención de las y los Peritos, se debe precisar, ¿qué es lo que vamos a observar? y ¿qué cuestiones son importantes para la observación?, por lo que se sugiere considerar los siguientes elementos:

- Ambiente físico (entorno)
- Ambiente social y humano
- Actividades (acciones) individuales y colectivas
- Documentos, registros, materiales y artefactos

Para ello se hará uso de una Guía de Observación que permitirá encauzar la acción de ciertas situaciones, la cual deberá de ser debidamente estructurada para favorecer la organización de la recolección de datos, que serán objeto de reflexión a la luz de marcos teóricos.

C. Visita domiciliaria.

Es una técnica de recolección de tipo investigativo, que permite el acercamiento e interacción de las y los Peritos con el contexto interno y el externo de la realidad de la o las personas sujetas de estudio. De forma preliminar, las y los Peritos deberán contar con la información respecto al domicilio (rutas, transporte, tiempos de trayecto, etc.) y contacto con la o las personas sujetas a estudio (establecer el día y hora de la visita, así como tener los números de contacto telefónicos), además de contar con los instrumentos de cada una de las técnicas complementarias (Guía de Observación y de Entrevista), resaltando el uso de la cámara fotográfica y/o teléfono móvil, proporcionados por el Tribunal, con el fin de recabar material fotográfico.

D. Entrevistas colaterales.

Para la obtención de la información, es indispensable no centrarse en únicamente en la persona sujeta de estudio, sino que también hay que evaluar la posibilidad de analizar tanto al grupo familiar, nuclear o de origen; vecinos(as), amigos(as) y aquellas personas involucradas de algún modo o que puedan aportar a su comprensión. Es de gran importancia el trabajo en red.

E. Grupos de enfoque.

Esta técnica de recolección de datos se define como una forma de entrevista grupal que utiliza la comunicación entre la o el Perito y las personas participantes, con el propósito de obtener información que se centra en la narrativa colectiva respecto a la persona sujeta de estudio. Su planeación estará enfocada a seleccionar a las y los participantes, pudiendo ser esto el grupo familiar, una sesión técnica multidisciplinaria (Consejo Técnico), entre otros.

VI. Políticas generales en la etapa de intervención.

Para fines de la presente Guía Técnica, se entenderá por etapa de Intervención a la acción organizada y desarrollada por las y los Peritos, con las personas, grupos y comunidades, por lo que con base a su experiencia profesional, se determinará qué técnicas se requerirán para dar cumplimiento a las solicitudes de la Autoridad Jurisdiccional.

A. En casos de adopción.

La intervención en los procesos de adopción se aboca al estudio de la familia cuando la niña, niño y/o adolescente, ya está inserto(a) en la familia adoptante, por lo que su actuar conlleva una serie de elementos y estrategias enfocadas al estudio de la familia, preponderando en los siguientes datos y variables de análisis:

- Tipo de familia
- Reseña de la historia familiar
- Situación económica, de salud, de vivienda, de recreación, educativa y social

Lo anterior, siempre bajo la mira del interés superior de la niña, niño y/o adolescente.

La actuación de las y los Peritos se centrará en conocer e identificar si las y los adoptantes cuentan con las condiciones de habitabilidad necesarias para el desarrollo integral de la niña, niño y/o adolescente; si cuenta con recursos económicos para cubrir las necesidades básicas de las o los presuntos adoptados, y si las personas interesadas en adoptar son idóneas para ejercer su paternidad o cuentan con alguna limitante.

Como se estableció en la anterior etapa, se emplearán las técnicas de recolección de datos necesarias para cumplir con el objetivo, se revisarán fuentes de información directa e indirecta con las cuales se obtendrán datos relevantes que ayudarán a la Autoridad Jurisdiccional a tomar una decisión.

Es por ello que a continuación se señalarán, de manera enunciativa mas no limitativa, aspectos relevantes a considerar en los asuntos de adopción:

1. **La entrevista** deberá ser de tipo semi estructurada y flexible, con la intención de que las y los Peritos la adeguen con el fin de cumplir con el objetivo, para lo cual se debe contar con una Guía de Entrevista que dará pauta para obtener los elementos necesarios y así determinar en qué medida las personas interesadas en adoptar cuentan con la capacidad para hacer frente a los retos que implica una adopción.

Durante la entrevista, es importante hacer hincapié sobre los derechos y obligaciones, con la intención de que visualicen el contexto de su proceso; así también, es relevante crear un ambiente de confianza que nos permita hacer una valoración objetiva de los siguientes elementos:

- Antecedentes de la pareja, tomando a consideración la forma en la que se conocieron, si son casados, cuántos años tienen viviendo juntos, o en su defecto saber si son sus primeras uniones matrimoniales, si cuentan con otras hijas o hijos de relaciones previas, cómo es la relación de pareja, si cuentan con más hijas o hijos en su relación actual, si alguno de ellos requiere de atenciones y cuidados especiales, cómo manejan situaciones de duelo, detectar situaciones de violencia, motivos de adopción, lo anterior con la finalidad de conocer la estabilidad de la pareja.
- Se indaga en el entorno socio familiar, para saber qué opinan sobre la adopción, cada cuánto frecuentan a la familia y cómo es la relación con los mismos, e incluso ahondar sobre cómo es la familia extensa, la relación de pareja de las personas interesadas en adoptar, además de conocer sus redes de apoyo, si es que cuentan con ellas, dinámica familiar. Es indispensable saber qué rol tiene cada una de las personas con las que la persona adoptante se encuentra ligada, y qué opinión tienen estas en relación a quien pretendan adoptar, quién o quiénes lo cuidan y cómo se organizan, cómo es la rutina cotidiana y si tienen contemplada la posibilidad de que se suscite algún conflicto con la persona adoptante.

- La o el Perito deberá identificar que las personas interesadas en adoptar, sean capaces de demostrar solvencia económica, que mantengan una estabilidad laboral y que puedan cubrir tanto sus necesidades, como las de la o el posible adoptado de manera integral.
- En algunos casos y por solicitud expresa de la Autoridad Jurisdiccional, se verifican los antecedentes penales de las personas interesadas en adoptar, situación que deberán de comprobar con un documento previamente solicitado, expedido por algún órgano competente a nivel Federal, Estatal o local.
- La o el Perito extenderá su investigación a fin de conocer si las personas solicitantes cuentan con redes de apoyo, informará si son institucionales, familiares, vecinales, comunitarias, grupales o de otro tipo y la forma en que estas intervienen en la dinámica familiar.

2. Al momento de realizar una entrevista, ésta se complementa con la **observación** que es una técnica de investigación, y no sólo se limita al mero proceso de observar, sino que la o el Perito participa activamente en el desarrollo de la entrevista e identificará la expresión de la persona adoptante, pausas y silencios prolongados al proporcionar cierta información.

La o el Perito deberá ser sensible a las distintas señales de tensión, por lo que se sugiere considerar de igual forma los siguientes elementos: ambiente físico (entorno), ambiente social y humano; para ello se hará uso de una Guía de Observación que permite encauzar la acción de ciertas situaciones, la que debe de ser debidamente estructurada para favorecer la organización de la recolección de datos, gracias a la cual se visualizarán los espacios de convivencia, las formas de organización y de relación familiar entre la o el adoptado con las personas adoptantes.

3. Realizar la **visita domiciliaria**, es de suma importancia para el objetivo de realizar el Peritaje en Trabajo Social, ya que permite a las y los Peritos utilizar la información en el contexto de la familia adoptante, ya que se ingresa a la intimidad de las personas, donde su trascendente

valor recae en conocer, observar, contrastar, verificar o investigar la interacción familiar de primera mano y así conocer las características de la o el entrevistado y de su familia en el lugar en el que se genera la dinámica familiar.

Cabe señalar que al momento de la visita se observará detenidamente cada espacio que conforma el domicilio, haciendo énfasis en las áreas que ocupa con mayor frecuencia la o el adoptado, si cuenta con habitación propia verificar su distribución, objetos personales, como ropa, juguetes, artículos escolares, asimismo comprobar los espacios donde realiza tareas escolares y recreación. Al mismo tiempo, al acudir al sanitario, pedir que se muestren sus artículos de aseo personal; en el área de cocina visualizar su distribución y condiciones de higiene, a su vez que cuenten con los elementos necesarios para la preparación y conservación de alimentos.

4. Durante el proceso del Peritaje en Trabajo Social en adopción, es de gran relevancia investigar su círculo social por lo que es necesario realizar **entrevistas colaterales** a personas cercanas a la familia como vecinos(as), familia extensa, fuentes laborales o educativas, los cuales aportan a la o al Perito, una imagen más completa de la familia visitada, así como de sus integrantes, sus redes de apoyos, su manera de conducirse, actitudes en su zona de confort (domicilio), conflictos presentados con sus vecinos(as); asimismo cómo afronta dichas situaciones difíciles. Finalmente, alguna información de que las personas interesadas en adoptar presentan algún tipo de adicciones o algún factor de riesgo que pueda vulnerar la integridad de la niña, niño y/o adolescente sujeto de adopción.
5. Para los casos de adopción, resulta de suma importancia el trabajo con **grupos de enfoque**, por ello se sugiere trabajar con diversos(as) profesionales o personas involucradas con la niña, niño y/o adolescente sujeto de adopción y con las posibles personas adoptantes, tanto en el ámbito laboral, escolar, de salud y familiar ya que la información que se obtiene ayuda a complementar, ampliar o corroborar la que se obtuvo mediante la entrevista individual, la visita domiciliar y la misma observación, dando así mayores elementos al momento de la emisión de los dictámenes.

B. En casos de interdicción.

- La elaboración del Peritaje en Trabajo Social se basa en el registro sucesivo de acciones que mostrarán en su desarrollo el proceso de intervención, y la importancia del registro de la información obtenida.

Particularmente en los casos de jurisdicción voluntaria de interdicción, su elaboración deviene necesariamente de una secuencia de intervenciones planificadas referentes al contexto que rodea a la o el presunto interdicto, lo que proveerá rigurosidad en el proceso de análisis de los datos investigados, debiendo el dictamen contener, aunque con distintas denominaciones, los siguientes datos y variables de análisis: grupo familiar conviviente y no conviviente, breve reseña de la historia familiar, situación económica, de salud, de vivienda, de recreación, educativa y social, sumado a que por sus particularidades también se encuentra encaminado a los cuidados que demanda la o el presunto interdicto (sanitarios, instrumentales, acompañamiento, vigilancia, apoyo emocional y social), como también de la persona que funge el rol de cuidadora o cuidador, quien provee o pretende proveer referidos cuidados.

Es indispensable que, para la construcción de este tipo de dictámenes, las fuentes de información deben ser directas e indirectas, es decir que no se puede centrar la obtención de información por medio de la persona sujeta de estudio, sino que haya la posibilidad de llegar tanto al grupo familiar conviviente como no conviviente, nuclear o de origen; vecinos(as), amigos(as) y todas aquellas que puedan aportar a la comprensión del asunto a intervenir.

Es por ello que a continuación se señalarán, de manera enunciativa mas no limitativa, aspectos relevantes a considerar en los asuntos de interdicción:

1. La o el Perito, al momento de realizar la **entrevista** se dirigirá en un primer momento a la o el presunto interdicto haciéndolo participe de la misma, comenzando con la obtención de sus datos generales, lo cual permitirá conocer la limitación de su capacidad de comunicación, así como cumplir con su derecho de ser escuchado(a), información que debe ser proporcionada a la Autoridad Jurisdiccional para darle a conocer que una persona padece una discapacidad o enfermedad, detallando claramente la

naturaleza de padecimientos o impedimentos que no permiten que sea funcional.

Durante la entrevista, en los casos donde es necesaria la presencia de la o el Tutor provisional de la o el presunto interdicto, se deberá proporcionar información relacionada en la manera de intervención y apoyo de la o el Tutor para otorgar la asistencia velando que en todo momento se adopte la decisión más favorable para la persona en estado de interdicción sin que deba confundirse tal protección como una mayor restricción de la capacidad de ejercicio e indispensables para la integridad física y mental de las personas.

Se indagará si la o el presunto interdicto cuenta con total independencia y cómo es su forma de autonomía personal. Asimismo se obtendrá información acerca si implica que la persona con discapacidad no sea privada de la posibilidad de elegir su modo de vida y actividades cotidianas, pues las decisiones personales no se limitan al lugar de residencia, sino que abarcan todos los aspectos de su sistema de vida (como pueden ser sus horarios, sus rutinas, su modo y estilo de vida, tanto en la esfera privada como en la pública y en lo cotidiano como a largo plazo), puntuizando qué tipo de actos puede realizar por sí sola la persona y en qué otro requerirá que alguien lo auxilie, dependiendo de la discapacidad de cada caso.

Cabe señalar que en estos procesos de interdicción, la Autoridad Jurisdiccional solicita a la o el Perito que se valoren las condiciones socioeconómicas y del entorno familiar en las que se encuentra la persona sujeta a estudio, corroborando las condiciones de vivienda, socioeconómica y familiares o en su caso verificar que los egresos que se señalan en la rendición de cuentas sean efectivamente en beneficio de la o el presunto interdicto, obteniendo dicha información mediante la realización de entrevista semiestructurada, procurando la o el Perito en realizarlo en un espacio físico adecuado que genere un ambiente de colaboración mutua.

Cuando no sea posible contar con estas medidas físicas, se debe tomar en cuenta que lo más importante es garantizar una atención adecuada a la o el presunto interdicto o a quien fue asignado como su Tutora o Tutor

provisional, mediante el uso de un lenguaje claro y sencillo, manteniendo contacto visual y un tono de voz adecuado, prestando atención a lo que se manifiesta, aplicando las técnicas de entrevista de acuerdo al caso en concreto, permitiendo que otra persona hable, formulando preguntas de acuerdo en el momento oportuno, siendo indispensable que la o el Perito cuente con los conocimientos suficientes y se abstenga de realizar cualquier manifestación expresa, implícita o contextualizada que contenga un juicio de valor, así como manifestar su personal parecer, con el objetivo de hacer eficiente, efectivo y con enfoque humanista el proceso de obtención de datos, sin recurrir a una actitud estricta.

2. La o el Perito al llegar al domicilio particular de la o el presunto interdicto, valiéndose de la **observación**, pondrá especial atención a las características o condiciones en las que se encuentra la vivienda, como son las condiciones de higiene, distribución, mantenimiento, así como la adaptación de los espacios, como, por ejemplo: rampas, pasamanos de seguridad, barras de agarre para baño, entre otros; ello con el fin de identificar si cubren las necesidades de la o el presunto interdicto.

Se visualizará los cuidados, atenciones y trato que se da durante la estancia de la o el Perito en el domicilio. Además, se prestará atención si se cuenta con los dispositivos y las tecnologías de apoyo como: sillas de ruedas, prótesis, ayudas para la movilidad, audífonos, dispositivos de ayuda visual, equipos y programas informáticos especializados que aumentan la movilidad, la audición, la visión y las capacidades de comunicación; ya que con la ayuda de estas tecnologías, las personas con discapacidad pueden mejorar sus habilidades y, por tanto, están más capacitadas para vivir de forma autónoma y participar en la sociedad y asimismo se podrá detectar alguna situación que vulnere su integridad física y emocional.

3. Con base a la experiencia profesional de las o los Peritos, deberán usar la **visita domiciliaria** como la primera técnica a emplear ya que permitirá acceder a lo cotidiano de la o el presunto interdicto y su familia, conocer su entorno. No se trata solo de "ver la casa", sino de adentrarse en su contexto, en su ambiente, lo que no se refiere solo al ambiente físico, sino que también nos habla de la dinámica familiar en su cotidianidad.

Esta técnica nos permitirá adentrarnos en la intimidad de la o el presunto interdicto y su familia, efectuando en conjunto sus dos correspondientes técnicas complementarias, la entrevista y la observación, confrontando en todo momento una con la otra.

4. La **entrevista colateral** es una técnica que alienta una expresión, siendo un recurso indispensable para la integración de los dictámenes, ya que contribuye a conocer el contexto familiar e identificar alguna situación que vulnere su integridad física y emocional de la o el presunto interdicto, permitiendo complementar y profundizar en cuanto a la situación que se encuentra, ya que los Órganos Jurisdiccionales solicitan a la o el Perito, corroborar los cuidados de la o el presunto interdicto, recurriendo con frecuencia a fuentes indirectas, mediante entrevistas que se efectúan a vecinos(as), familiares cercanos, médicos(as) tratantes y directores(as) de instituciones; permitiendo conocer de manera más objetiva e integral la situación, su problemática, así como redes de apoyo existentes, con la finalidad de obtener una visión y perspectiva de todas aquellas personas relacionadas o involucradas.

Cabe destacar que habrá situaciones donde la o el Perito será el responsable de constatar si aún reside la o el presunto interdicto en el domicilio que se encuentra proporcionado en autos con la finalidad de conocer el contexto donde radicaba, precisando el nombre de la persona que la habita, y en calidad de qué habita el inmueble, debiendo además la o el Perito, señalar la media filiación de las personas que la habitan a efecto de comprobar su dicho respecto de la o el presunto interdicto.

5. La o el Perito se deberá valer del trabajo con **grupos de enfoque** y constituirse por ordenamiento judicial a instituciones donde se encuentre interno(a) la o el presunto interdicto, como lo son hospitales psiquiátricos, asilos, casas de reposo e instituciones de asistencia; con el propósito de verificar las condiciones generales en las que se encuentre dentro de dicha institución, saber cómo esta se encuentra, conocer los cuidados y atenciones que recibe dado los padecimientos con que cuenta y si las condiciones y cuidados son las óptimas y suficientes.

La o el Perito describirá el desarrollo que ha tenido la o el presunto interdicho desde su ingreso en dichas instituciones, basada en el resultado de entrevistas semiestructuradas al personal que se encuentra involucrado en la atención y cuidado, abordando en un primer momento a la o el director o persona encargada de dicha Institución, donde la o el Perito se identificará y mostrará copia simple del requerimiento para poder recabar la información solicitada.

Hará uso de una bitácora donde se registrará el tipo de institución, qué tipo de población se atiende, si la visita de la o el Perito estaba previamente anunciada, nombre y cargo de la persona que concede la autorización para la diligencia y en su caso explicar el motivo por el cual no otorga su consentimiento para proporcionar la información solicitada por los Órganos Jurisdiccionales.

En caso de tener el permiso para acceder a dichas Instituciones, se solicitará sea posible reunir a las o los especialistas o todas aquellas personas que se vean involucradas en la atención y cuidado de la o el presunto interdicho, con el fin de obtener información clara y precisa del contexto actual.

Durante esta sesión, se entrevista a las y los profesionales en diversas especialidades como psiquiatría, psicología, trabajo social, enfermería, medicina clínica, terapeutas, cuidadores(as); con el apoyo del expediente que se tenga en la Institución. Asimismo, de manera independiente se pedirá que se permita realizar una inspección física del inmueble, así como del dormitorio que ocupa la o el presunto interdicho, ya que a partir de la realidad en la que se desenvuelve se pueda identificar situaciones que de otra manera sería muy difícil conocer.

C. Dificultades durante la intervención.

La o el Perito planea metodológicamente su intervención, sin embargo, al momento de realizar el trabajo en campo, ésta se puede ver afectada por situaciones que no están bajo su control, es por ello que a continuación se enuncian algunas dificultades y sus alternativas de solución que la o el Perito podrá llevar a cabo para una mejor práctica durante la intervención en dichos asuntos.

1. En casos de adopción.

Etapa	Dificultad	Alternativa de solución
Entrevista	Las personas postulantes a adoptar no se encuentren presentes en la entrevista.	Se informará a la Autoridad Jurisdiccional correspondiente la situación, a fin de re-agendar una nueva fecha para la práctica del ordenamiento judicial.
	La(s) persona(s) se niegue al proceso de entrevista.	Se informa a la Autoridad Jurisdiccional, la situación para que desde sus facultades intervenga y tome las medidas necesarias para el caso correspondiente.
Observación	Las personas adoptantes montan o disfrazan un escenario que altera su contexto natural.	Se realizarán entrevistas a fuentes indirectas, además de trabajo con grupos focales, como lo son vecinos(as), lugares de trabajo, instituciones educativas o de salud que permitan conocer de manera más objetiva e integral la situación real de su contexto para con ello verificar la información proporcionada.
Visita domiciliaria	Las personas adoptantes impidan el acceso a todos los espacios y lugares del domicilio visitado.	Hacer del conocimiento a la Autoridad Jurisdiccional que no se tuvo acceso a todos los espacios en donde se desarrolla de manera cotidiana la niña, niño y/o adolescente en proceso de adopción.
	Al llegar al domicilio indicado por la autoridad correspondiente, nadie responde al llamado a la puerta o al timbre.	Agotar, todos los medios para tener contacto con las personas adoptantes, llamadas al celular, esperar un tiempo prudente para tener respuesta al tocar en su domicilio. En caso de no tener una respuesta favorable, se tomará evidencia fotográfica y se realizarán entrevistas colaterales, esto con la intención de verificar que el domicilio visitado corresponde al de las personas interesadas en adoptar.
Entrevistas colaterales	Al llegar al domicilio no se encuentre ninguna persona.	Se informa a la Autoridad Jurisdiccional el impedimento de la obtención de la información.
	Las visitas colaterales no proporcionen información de las personas adoptantes.	Sensibilizar a las personas para que faciliten información, con el objetivo de que estos no omitan algún tipo de información esencial. Informarles que no son necesarios sus datos personales, que lo relevante para el caso es la información que nos puedan proporcionar de las personas interesadas ya que se encuentra en juego el futuro de una niña, niño y/o adolescente, en dicho caso en el Dictamen sólo se agregará una media filiación de las y los entrevistados, resguardando así su identidad.
	Asistir a domicilios con nula seguridad para la o el Perito.	Revisar y tener conocimiento de la ubicación y entorno de las zonas a visitar para evitar algún acto delictivo para la o el Perito. Pedir a las personas adoptantes que acudan por la o el Perito a un punto de reunión para así salvaguardar su integridad.
Grupos de enfoque	Las personas adoptantes presentan incongruencias en el desarrollo de la entrevista.	Gestionar la realización de trabajo con un grupo enfoque para corroborar la información respecto a la información obtenida durante la entrevista, visita domiciliaria o fuentes colaterales.

2. En casos de interdicción.

Etapa	Dificultad	Alternativa de solución
Entrevista	A la o el Perito no le es posible entrevistar a la persona sujeta de estudio debido a su diversidad funcional.	<p>La o el Perito debe de apoyarse en la persona que ostente la tutela o quien funja como cuidador(a) primario, no debiendo olvidar que la o el presunto interdicto es la principal persona sujeta de estudio.</p> <p>Así mismo, durante la entrevista, la o el Perito debe de mostrarse en todo momento comprensible y paciente, esto con el fin de que la persona se sienta atendida y escuchada.</p> <p>Para ello, la o el Perito debe usar lenguaje claro, comprensible e incluyente.</p>
Observación	Durante la diligencia la o el Perito visualiza cualquier situación que vulnere la integridad física y emocional de la o el presunto interdicto.	<p>La o el Perito debe observar y realizar las anotaciones necesarias en la Guía de Entrevista del o de los hechos, para que haya evidencia de lo observado.</p>
	<p>Ser negado el acceso y por ende la observación en la totalidad de todas las áreas de la vivienda o institución visitada.</p> <p>Al efectuar la entrevista, quien funja como cuidador(a) o presunto Tutor(a), aísle completamente fuera de nuestra observación a la o el presunto interdicto, estableciendo así una limitante para la intervención.</p>	<p>Solicitar a la persona entrevistada la razón o motivo por el cual no se permite el acceso al área o áreas en específico y que de puño y letra manifieste su postura (nombre, firma y motivo), situación que se hará del conocimiento de lo acontecido a la Autoridad Jurisdiccional que corresponda; sumado a señalar en el Dictamen las limitantes que ello generó.</p> <p>Solicitar a la persona entrevistada que la o el presunto interdicto permanezca en el mismo espacio en donde se efectúa la entrevista, esto pese a que al brindarle sus cuidados demande más tiempo para la realización de la entrevista, será esto una primordial fuente de obtención de información. En caso de haber una rotunda negativa, solicitar la explicación, y hacerlo de conocimiento a la y hacer conocimiento de lo acontecido a la Autoridad Jurisdiccional que corresponda, sumado a señalar en el Dictamen las limitantes que generó.</p>

Etapa	Dificultad	Alternativa de solución
Visita domiciliaria	Al llegar al domicilio nadie responde al llamado a la puerta o al timbre.	<p>Llamar vía telefónica a la persona interesada para que salga abrir la puerta a la o el Perito.</p> <p>En el caso de que la persona sujeto de estudio tampoco responda la llamada telefónica, la o el Perito debe de tomar evidencia fotográfica de la fachada del inmueble como evidencia de que acudió al domicilio y posteriormente debe realizar entrevistas colaterales a vecinos(as) para recabar información que sea de utilidad a la autoridad competente.</p>
	Al constituirse en el domicilio la o el Tutor no se encuentra.	<p>La o el Perito tomará evidencia fotográfica de la fachada del domicilio, asimismo pedirá datos de la persona que le atendió en el domicilio, como es el nombre completo, parentesco con la o el presunto interdicto, etc., además debe realizar entrevistas colaterales (las que sean necesarias) con las y/o los habitantes que residan en la misma calle, cerrada, callejón o andador, para así recabar la información y hacerla llegar a los Órganos Jurisdiccionales.</p>
	Cuando la o el presunto interdicto puede expresarse por sí mismo, pero no se encuentra presente su Tutor o cuidador.	<p>Se realizará la entrevista en caso de que la o el presunto interdicto pueda expresarse por sí mismo, es decir, que su discapacidad o enfermedad no lo limitan a encontrarse situado(a) en su tiempo y espacio.</p>
Entrevistas colaterales	Las fuentes indirectas, como vecinos(as), familiares cercanos, médicos(as) tratantes y directores(as) de instituciones no desean proporcionar información.	<p>Se les informará que sus datos personales serán confidenciales a menos de que ellos den su autorización para plasmarlos en el Dictamen y estarán protegidos por la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.</p>
Grupos de enfoque	La o el Perito tiene que acceder a instituciones.	<p>Al acceder a Instituciones como hospitales psiquiátricos, asilos, casas de reposo e Instituciones de asistencia, la o el Perito debe identificarse y llevar consigo copia del ordenamiento jurisdiccional, para que sea posible la visita y proporcionen la información, ya que en ocasiones las o los directivos de dichas Instituciones no tienen conocimiento de la intervención de la o el Perito.</p>
	Las o los directivos o especialistas que atienden a la o el presunto interdicto no proporcionan la información que se requiere.	<p>Anotar en bitácora el motivo por el cual no otorga su consentimiento para proporcionar la información solicitada por los Órganos Jurisdiccionales</p>
	Las o los directivos o especialistas que atienden a la o el presunto interdicto, no tienen disponibilidad de tiempo debido a que es una visita sin previa cita.	<p>La o el Perito, agendará una visita en la cual se lleve a cabo una sesión donde se encuentren reunidos las o los directivos y especialistas.</p>

GUÍA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PERITAJES EN TRABAJO SOCIAL EN CASOS DE ADOPCIÓN E INTERDICCIÓN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN

ESPECIALIZADA PARA APOYO JUDICIAL

Elaborada por:

Mtra. Mariana Ortiz Castañares
Coordinadora de Intervención
Especializada para Apoyo Judicial

Lic. Erika Trinidad Chávez
Subdirectora de Trabajo Social

Revisada por:

Mtro. Erik Avila Flores
Director de Normatividad y
Modernización de los Procesos
Administrativos de la Gestión Judicial

Validada por:

Mtro. Daniel González Ramírez
Director Ejecutivo de Planeación

Vo.Bo.

Dr. Sergio Fontes Granados
Oficial Mayor